



FOLIO N°: 13012234

CONVENIO COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y FUNDACIÓN IDAVA

En Santiago de Chile a 18 de agosto del año 2022, entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, RUT _____ persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo don Miguel Antonio Farías Vásquez, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos domiciliados para estos efectos en Bellavista 0990, edificio Delta, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente la "**FOJI**", por una parte, y por la otra, **Fundación IDAVA**, en adelante, "**IDAVA**", RUT _____ representada por doña Elena Elisabet Valdenegro Anriquez, chilena, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en calle Fanor Velasco N°85 , comuna de Santiago, se han acordado las siguientes cláusulas, términos y estipulaciones señaladas a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, **Fundación IDAVA** es una persona jurídica sin fines de lucro, dedicada a la inclusión de las personas con discapacidad en el arte, cuya misión es posibilitar que las personas con discapacidad puedan acceder y participar plenamente del arte, la cultura y las ciencias. En ese sentido, IDAVA considera de vital importancia que las personas con discapacidad puedan acceder y participar activamente de actividades artísticas culturales, tanto como público y también como artistas creadores, tal como lo señala la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el artículo N°30.

Que, la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile** tiene dentro de los principales objetivos entregar oportunidades para el desarrollo social de niños y jóvenes, especialmente de escasos recursos, promoviendo la creación de orquestas en todo el país y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones de ninguna índole.

Que, por otra parte, la FOJI tiene por misión, elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños, niñas y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Considerando las funciones y servicios que realizan ambas entidades y de la intención de las mismas en aportar al desarrollo social, cultural y educacional del país, vienen a suscribir el presente documento.



PRIMERO: Objetivo

El objetivo general del presente Convenio de Colaboración es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que apoyen el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales, promuevan la optimización de los servicios que entregan, estimulen su crecimiento institucional, fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Chile, y acercar la música a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdos de Colaboración

Para el cumplimiento de estos objetivos planteados anteriormente, las partes propenderán a:

- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- Coordinar el diseño , implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- Las especificaciones, términos y condiciones de cada posible proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio serán reguladas en convenios específicos anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

Todo lo anterior, de acuerdo con planes anuales elaborados y aprobados conjuntamente, en el cual se detallarán las actividades, las responsabilidades y los compromisos de ambas partes en futuros anexos de colaboración.

a) Compromisos FOJI:

- i) Colaborar con Fundación IDAVA en proyectos y organización de actividades de Educación Artística, Extensión Artística y Cultural con personas con discapacidad, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
- ii) Facilitar los espacios para el desarrollo de producción y exhibición artística de personas con discapacidad.
- iii) Promover iniciativas artísticas y culturales que posibiliten la incorporación de personas con discapacidad al área artística y cultural.
- iv) Colaborar para que las personas con discapacidad visual que participen en actividades de FOJI tengan acceso a material cultural en formato accesible.

b) Compromisos IDAVA

- i) Colaborar con FOJI en proyectos y organización de actividades de Educación Artística, Extensión Artística y Cultural con personas con discapacidad, en los términos y condiciones que en cada caso específico se establezcan.
- ii) Transferir conocimiento respecto a accesibilizar la oferta programática para personas con discapacidad visual.



TERCERO: Interlocutores válidos y contactos

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, IDAVA designa como coordinadora a:

Nombre: Elena Elisabet Valdenegro Anriquez

Cargo: Directora Ejecutiva

Teléfono: +569 5015 1918

e-mail: evaldenegro@fundacionidava.cl

A su vez, la FOJI designa como coordinador a:

Nombre: Manuel Ignacio Sartori Soazo

Cargo: Encargado de Gestión y Desarrollo Institucional

Teléfono: +569 7162 7788

Mail: msartori@foji.cl

CUARTO: Ausencia de Compromisos Pecuniarios

El presente convenio, no implica por sí mismo desembolsos o compromisos pecuniarios para las partes, declarando estas que, en la medida que lo exijan las actividades conjuntas futuras que, al amparo de este instrumento, motiven la firma de posteriores anexos, procurarán obtener el financiamiento necesario para el cumplimiento de tales propósitos conjuntos.

QUINTO: Propiedad Intelectual

Las partes acuerdan respetar y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, en caso alguno el presente convenio deberá entenderse como cesión de la misma. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes reproducir, copiar o ceder, a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita. Por ello, las partes deberán establecer los acuerdos correspondientes a propiedad intelectual en los respectivos anexos, acuerdos complementarios o convenios específicos que suscriban para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente convenio, en los casos que corresponda.

SEXTO: Confidencialidad

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

SÉPTIMO: Ausencia de vínculo laboral

El presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral ni vínculo de subordinación o dependencia entre el personal o trabajadores dependientes de las partes. En consecuencia, las partes no contraen obligación recíproca alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales, de servicios respecto de personal propio de cada una de ellas, las que siempre serán responsabilidad de la Institución respectiva.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

OCTAVO: Uso de Imagen Institucional

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio, así como en la ejecución de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores (bajo cualquier soporte utilizado para ello), IDAVA, incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FOJI. Asimismo, la FOJI deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional de IDAVA. En virtud de ello, la presente obligación de las partes se limitará exclusivamente a las necesidades propias del convenio que se suscribe y/o sus anexos posteriores.

Sin perjuicio de lo establecido, la FOJI se reserva el derecho exclusivo de solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a IDAVA el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria. Asimismo, IDAVA, se reserva el derecho exclusivo de solicitar en cualquier momento y sin expresión de causa a la FOJI el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.



NOVENO: Controversias

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, IDAVA y FOJI acuerdan resolver en buenos términos y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO: Modificaciones

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio marco de Colaboración, deberá ser efectuada por escrito, mediante anexo, el cual entrará en vigor sólo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas Partes.

UNDÉCIMO: Transparencia

Se deja constancia que la FOJI se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que las partes declaran conocer y aceptar.

DUODÉCIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá una **vigencia de un año**, a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la IDAVA que lo apruebe, y podrá **renovarse de manera automática por períodos de igual duración**. Si cualquiera de las partes desee no renovar el convenio, deberá notificarlo a la otra parte por escrito, con una anticipación de, al menos, 30 días a la fecha de vencimiento del acuerdo.

En todo caso, las actividades que estuvieran en desarrollo al momento de ponerse en término al convenio deberán ser regularmente finalizadas, salvo acuerdo específico de ambas partes para no realizar la respectiva actividad conjunta.

TRIGÉSIMO: Personerías

La personería de don **Miguel Antonio Farías Vásquez**, para representar a la Fundación consta de Acta de Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 6 de abril del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del año 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Fischer Yávar, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

La personería de doña Elena Elisabet Valdenegro Anriquez , en su calidad de presidenta para representar a la Fundación IDAVA según, consta certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 07 de agosto de 2022, otorgado por el registro civil.

DUODÉCIMO: Firma y copias

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican en señal de plena conformidad.



Miguel Antonio Farías Vásquez

**Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile**



Elena Elisabet Valdenegro Anriquez

Fundación IDAVA

VºBº

<p>Director de Administración y Finanzas</p>	<p>Encargado de Gestión y Desarrollo Institucional</p>
	<p>Manuel Sartori</p>  <p>Manuel Sartori</p> 